



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 1.736.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05050-1 y la facultad otorgada al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, en el artículo 1°) de la Ley N° 11.665, para renegociar con la Empresa Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. el contrato de Concesión para la prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales (Ley N° 11.222); y

CONSIDERANDO:

Que esta disposición legal vigente desde el año 1999 es desconocida por la gran mayoría de los usuarios del servicio, quienes han permanecido a la espera de una solución favorable ante la deficiente prestación del mismo.

Que no sólo no se han conseguido resultados favorables sino que, además, según la información aparecida en prácticamente todos los medios de comunicación, la Empresa Concesionaria se ha amparado en ese "Paraguas de Renegociación" para no cumplir mientras dure la misma y, a pesar del incumplimiento en numerosos aspectos del contrato y anexos, podría no ser penalizada.

Que la mencionada facultad no ha sido ejercida en favor de los verdaderos intereses de los usuarios, quienes además no han contado con la defensa efectiva del organismo de control que ha desoído sus reclamos e incumplido sus funciones en muchos casos.

Que los procesos de renegociación llevan acumulados seis años de los ocho de la concesión, con todos los efectos conocidos de suspensión de obras (de cloacas, ampliación del campo de bombeo, recambio de las redes de distribución, mantenimiento del acueducto, colocación de micromedidores, ampliación de la planta depuradora), mientras los usuarios pagamos como si la empresa hubiera realizado las inversiones, todo esto fruto de la permanente renegociación acordada entre la Empresa y el Poder Ejecutivo.

Que las facultades otorgadas por la Legislatura Provincial al Poder Ejecutivo para renegociar el contrato de concesión con la Empresa Aguas Provinciales de Santa Fe Sociedad Anónima no logró soluciones sino que profundizó en sus efectos los problemas del servicio, generando más intrigas a los usuarios por el cuasi secreto mantenido en estos años.

Que todos tenemos derecho a recibir una información adecuada y veraz, entre ello el derecho al debate, que debe darse en el ámbito correspondiente, (por naturaleza la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Santa Fe, representantes del Pueblo).-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Solicitar al Poder Legislativo y Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, la derogación del artículo 1º) de la Ley Nº 11.665.-

Art. 2º) Enviar copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Santa Fe y al señor Gobernador Provincial.-

Art. 3º) Pedir la adhesión de los Concejos Municipales del resto de las ciudades concesionadas.-

Art. 4º) Solicitar el apoyo por parte del Intendente Municipal C.P.N. Omar Perotti, del Senador por el Departamento Castellanos C.P.N. Alcides Calvo, de los Diputados Provinciales C.P.N. Ricardo Peirone y Roberto Mirabella, residentes en la ciudad.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los once días del
mes de marzo de dos mil cuatro.-


Prof. **VIVIANA DANIELE**
PRO-SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. **LUIS A. CASTELLANO**
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela